

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2017-MDI

Independencia, 21 de Febrero de 2017

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, Memorando N° 157-2017-GSC/MDI, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre la aprobación del **Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme el artículo 20° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del Alcalde "cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional";

Que, conforme al inciso 3°, del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales son: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala el Artículo 2° de la referida Ley, respecto a la Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, a. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. b. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones. d. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. e. Supervisar la ejecución de los planes y programa de Seguridad Ciudadana. f. Celebrar convenios institucionales. g. Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, conforme al inciso e, del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorando N° 157-2017-GSC/MDI, de fecha 13 de febrero del 2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, aprobada por unanimidad y generada en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia, para ser llevado a Sesión de Concejo y se tramite como corresponda;

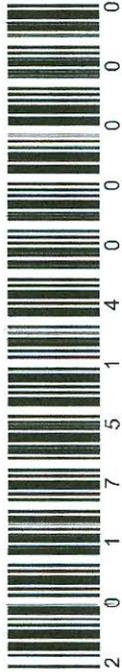
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores presentes en esta Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Independencia para el ejercicio 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Secretaria General, su Notificación.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
Abog. MAGIN ROSI PINAUD CHAVEZ  
GERENTE

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
EVANS R. SIFUENTES OCANA  
ALCALDE